

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20190076800**

De la revisión del expediente se observa que se cometió un yerro involuntario al correrse dos veces traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado, es por ello que se declara la ilegalidad del auto de fecha 18 de febrero del año 2021, téngase presente que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes.

Ahora bien, como quiera que se corrió traslado del trabajo de partición mediante auto de fecha 11 de septiembre del año 2020, y se propusieron objeciones al mismo, en término; se procede a dar curso a la objeción tramitándose como incidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del CGP.

Corrase traslado de la presente objeción al trabajo de partición hecha por RICARDO Y EDGAR DIAZ RODRIGUEZ a través de su apoderado por el término de tres(3) días para que se pronuncien los demás herederos reconocidos y solicite las pruebas que pretenden hacer valer.

Fenecido el término dar ingreso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049
HOY: 24 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA